

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 127 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día ocho (08) de abril de 2019, se libró alcance de oferta formal de compra emitida mediante comunicación. **OFC-365-2018**, dirigida al señor **YESID PEÑA MAHECHA** para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá, 8 de abril de 2019

ALCANCE OFC-365-2018

Señor:
YESID PEÑA MAHECHA
 Predio "LA ESPERANZA"
 Vereda Rayadero
 Municipio de Puerto Salgar
 Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS INICIAL:** UFS K7+213,31 – **ABSCISA FINAL:** K7+236,44, MARGEN DERECHA, DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA- PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 5, MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 255720005000000020026000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162 - 3758 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS.

Respetado señor:

El día 19 de abril de 2018, se les notificó por aviso a los Señores NELSON GONZALEZ TRIANA, HELENA ANGELINA AGUIRRE, FREDDY PEÑA MAHECHA, SANDRA MILENA ZAMORA, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ RIVERA, PAOLA ANDREA CASTAÑEDA GARCIA, SOL MARINA ACERO HERNANDEZ, APOLINAR ARENAS HERRERA, ANA ISABEL HERNANDEZ, ADOLFO DE JESÚS MIRA CASTRILLÓN, ARELIS BETANCOURT RONDÓN, ISABEL PEDRAZA ZAMORA, JORGE ALIRIO USECHE MARTINEZ, MARIA VERÓNICA RUIZ CADENA, JAVIER PALACIO CAICEDO, MARLENE SOTO ROJAS LUZ MARY SANCHEZ ARBELAEZ, LUIS ARQUIMEDES CASTRO PINEDA, EDELMIRA BELTRÁN MAHECHA, PABLO EMILIO ROMERO LOAIZA, ISAÍAS ORTIZ CONTRERAS, MARYORIS LOMBANA MARIN, GLORIA ALEJANDRA LONDOÑO VEGA, DONALDO HERRERA JIMÉNEZ, la Oferta Formal de Compra emitida por el Concesionario, mediante oficio OFC-365-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, posterior a ello se evidenció una omisión por parte del Concesionario al no incluir al Señor **YESID PEÑA MAHECHA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 3.132.418 en la Oferta Formal de Compra en mención. No obstante y en aras de garantizar el debido proceso, se determinó la necesidad de emitir el presente Alcance a la Oferta Formal de Compra al propietario faltante del predio LA ESPERANZA y que se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-3758, en los siguientes términos:

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-5-0099**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Rayadero, del municipio de Puerto Salgar, del departamento de Cundinamarca, identificado con las **CÉDULA CATASTRAL No. 255720005000000020026000000000** Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162 - 3758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (378,70 M2)**, que incluye las siguientes construcciones y mejoras: **1 cerca medianera** de 12, 65 metros, en madera y 4 hilos de alambre de púas separadas a 1,3 m. Incluye además los siguientes cultivos y especies: 03 unidades de Chicala (D=0,40 m-0,60), 01 unidad de Dormilón (D=0,10 m-0,20m), 01 unidad de Guácimo (D:0,10 m-0,20m), 02 unidades de Plátano, y 378,70 M2 de Pastos Naturales.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del avalúo comercial corporativo número ALMA-5-0099 elaborado por la LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES se discrimina así: la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.059.610,00)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta.

A partir de la notificación del presente Alance de la Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

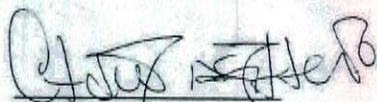
 CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

 CONCESION ALTO MAGDALENA	ALANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-5-0099, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-5-0099 de fecha 01 de septiembre de 2017, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal.

Concesión Alto Magdalena S.A.S

Entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Elaboró: Andrea Torrijos Aviles

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que la Concesión Alto Magdalena envió mediante la empresa de correos 472, el oficio de citación para la notificación personal CIT-365-2018 de fecha 08 de abril de 2019, al predio "LA ESPERANZA" en la Vereda El Rayadero Departamento de Cundinamarca, acerca del proceso de adquisición predial que se está realizando sobre el predio denominado "LA ESPERANZA" ubicado en Vereda El Rayadero Departamento de Cundinamarca.

Hasta la fecha, el Señor **YESID PEÑA MAHECHA**, no ha concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse alcance de la Oferta Formal de Compra emitida mediante comunicación **ALCANCE- OFC-365-2018**, conforme a lo indicado en la comunicación de citación enviada por correo certificado Nacional como consta en el guía No. RA107427785CO la cual tiene como resultado "No estregado", en la dirección del inmueble.

En la citación se les informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificar personalmente.

Por lo anterior, la Concesión Alto Magdalena igualmente se envió por correo certificado Nacional Notificación por Aviso con número de radicado ALMA-2019-1515 de fecha 02 de mayo de 2019, de del alcance de la Oferta Formal de Compra **OFC-365-2018** en el predio LA ESPERANZA en la Vereda El Rayadero Departamento de Cundinamarca acerca del proceso de adquisición predial que se está realizando sobre el predio denominado LA ESPERANZA.

En la citación se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente

Hasta la fecha, el Señor **YESID PEÑA MAHECHA** no ha concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse del Alcance de la Oferta Formal de compra OFC-365-2018, del 08 de abril de 2019 conforme a lo indicado en la comunicación de aviso enviado a la dirección del inmueble con No de guía RA107427785CO y posteriormente devuelta por la empresa de mensajería.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la publicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

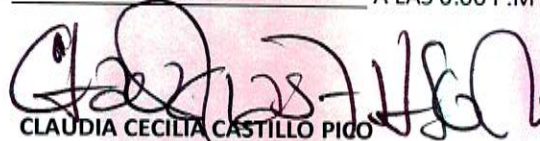
Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Se anexa para su conocimiento copia del alcance de la Oferta Forma de Compra **OFC – 365-2018** de fecha 08 de abril de 2019, y de la Citación de fecha 08 de abril de 2019.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL **16 MAY. 2019** A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL **22 MAY. 2019** A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Copia íntegra de la oferta formal.
Elaboró: Andrea Torrijos
Revisó: Jhon Arévalo